

13. TITULO VII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

(DECRETO 1290 DE 2009)

13.1 CAPÍTULO I. ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 227. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. La evaluación es un proceso sistemático y permanente mediante el cual se valora el desempeño de los estudiantes teniendo en cuenta sus logros académicos, características personales, sociales y sus ritmos y estilos de aprendizaje.

El Sistema de Evaluación Institucional está regido por el Decreto 1290 de 2009 y su propósito final es contribuir a elevar los estándares, competencias y niveles de desempeño de calidad y excelencia de la educación impartida en la Institución Educativa Cristóbal Colón y brindar un carácter operativo y pertinente, por lo cual se revisará anualmente y se actualizarán las disposiciones que así lo requieran.

ARTÍCULO 228: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 229. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN. La evaluación en la institución comprende, interpreta y transforma conocimientos y habilidades que permiten identificar las acciones de los estudiantes en la realidad externa. Además, parte de categorías que se estructuran en el desarrollo del proceso de aprender y valorar. Contiene las siguientes características:

Es integral: Tiene en cuenta al estudiante; pondera los aspectos cognitivos, afectivos y psicomotores; atiende las diferencias individuales; integra y articula de manera permanente y coherente los ejes temáticos, los núcleos básicos y los núcleos problémicos.

Articula lo teórico y lo práctico: Dentro de una concepción de proyecto, en la que el estudiante da respuesta y solución concreta a un problema, lo teórico se entiende como la fundamentación conceptual del problema y lo práctico como la aplicación de acciones concretas que le aporten a la solución del mismo.

Es flexible: Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diversos aspectos (historia, intereses, capacidades, limitaciones y situaciones concretas), y se adapta a los cambios y circunstancias particulares del proceso enseñanza – aprendizaje y de los estudiantes.

Es cualitativa y cuantitativa: identifica y describe los procesos de aprendizaje para valorar el alcance de los estándares de competencias mediante juicios de valor, y mide, con convenciones concretas, los niveles de alcance de los desempeños.

Posibilita la reflexión crítica: Reconoce la importancia de la argumentación crítica y reflexiva y posibilita evidenciar el aprendizaje y la transformación o cualificación de habilidades y competencias.

Es sistemática: Está presente de manera permanente y reiterada en todo el proceso enseñanza – aprendizaje; responde a un plan previamente elaborado, organizado con base en principios pedagógicos que se relacionan y articulan coherentemente con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y los métodos.

Es investigativa: A partir de la reflexión sobre la evaluación se generan procesos investigativos, tanto de grupos de maestros como de estudiantes, que conllevan al mejoramiento del conocimiento y de la misma evaluación.

Es retroalimentativa: Posibilita construir, reconstruir y recrear permanentemente el currículo y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Es procesal y continua: Se realiza a lo largo de todo el proceso en una forma secuencial y permanente para evidenciar avances y niveles de desempeño.

Es formativa: Detecta las dificultades y carencias que hay en el propio proceso y las corrige a tiempo

Es participativa: El proceso de evaluación se realiza conjuntamente en subprocesos de:

- **Autoevaluación:** Conduce a los estudiantes a mirarse a sí mismos y a valorar su propio desarrollo. De igual manera, conduce a la institución a evaluarse anualmente sobre la pertinencia del sistema de evaluación.
- **Coevaluación:** Mediante un diálogo entre el estudiante y el maestro, entre el estudiante y los pares, permite llegar a un acuerdo sobre el proceso formativo. Conduce a los estudiantes a valorar el proceso de sus pares y ayuda a los docentes a reflexionar sobre el proceso desarrollado en el aula y las estrategias pedagógicas utilizadas.
- **Heteroevaluación:** Compete a los docentes valorar los procesos de sus estudiantes de acuerdo a las competencias específicas, ciudadanas y laborales. Así mismo los docentes deben realizar estrategias pedagógicas que contribuyan a reflexionar sobre el proceso desarrollado en el aula, teniendo en cuenta las metodologías, uso de las TICs

13.2 CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 230. Los criterios de evaluación de la institución educativa Cristóbal Colón se han diseñado de acuerdo al decreto 1290 donde se expone que “La evaluación valora el desempeño de los estudiantes, es una sola, pero, por su naturaleza compleja, es observable desde diferentes

dimensiones que hacen visible la apropiación de valores, actitudes, competencias, saberes y la formación de conciencia en el estudiante.

La institución educativa acorde con lo planteado en el decreto 1290/09 ha define las siguientes dimensiones desde los ámbitos de aprendizaje: COGNITIVO, PROCEDIMENTAL Y ACTITUDINAL son valoradas porcentualmente por la institución así:

Dimensión Cognitiva: Corresponde al 70%. Esta dimensión debe dar respuesta a los estándares y competencias básicas a través de las aplicaciones de diferentes tipos de pruebas de comprensión, análisis y discusión que evidencien la apropiación de conceptos y cuyos resultados permitan la construcción del conocimiento y la búsqueda de alternativas de solución a situaciones planteadas.

Dimensión Personal y Social: Se le ha asignado el 25%. Comprende las competencias sociales del siglo XXI, competencias ciudadanas, competencias laborales, individuales, valores y actitudes humanas.

Proceso de Autoevaluación: El 5%. El estudiante hace una retroalimentación de su aprendizaje y desempeño con actitud crítica y reflexiva

ARTÍCULO 231: OBJETOS DE EVALUACIÓN.

Los procesos: Permiten identificar y comprender de qué manera el estudiante va desarrollando en el proceso de aprendizaje las estructuras de pensamiento a través de las capacidades intelectivas y habilidades que le posibilitan acceder al conocimiento.

Las competencias: Son actuaciones idóneas que emergen de una tarea concreta en un contexto con sentido. A través de ellas se podrá evidenciar el desempeño personal y profesional del estudiante durante su proceso de formación y aprendizaje por medio del saber conocer, el cual se relaciona con los conocimientos que se adquieren en torno a una o varias disciplinas; el saber hacer, con el uso exitoso de los conocimientos disciplinares adquiridos y aplicados al contexto; el saber ser, con la capacidad de la autodirección, responsabilidad, solución de problemas, toma de decisiones y valores propios de los humanos para percibir a los demás y vivir en un contexto social; y el saber convivir, referente a los valores asociados, a la capacidad para establecer y desarrollar relaciones sociales en todos los espacios en donde s interactúe.

Los desempeños: Se entienden como la asimilación de las competencias, expresadas en conocimientos, hábitos y habilidades que pueden ser revelados únicamente por la actividad externa, mediante las acciones en que los estudiantes demuestran su posibilidad de usar los conocimientos y habilidades.

Hay tres grados de desempeño que permiten apreciar los niveles de asimilación y de competencias: **familiaridad o cotidianidad, comprensión aplicación, y propositivo.**

En el primer nivel el estudiante no domina totalmente la temática en cuestión, pero es capaz de entender conceptos e implicaciones y en consecuencia se demuestra **familiarizado** o ambientado con su contenido.

En el segundo nivel, **el de comprensión**, el estudiante conoce el material de estudio y lo demuestra al enseñarlo a otro. Descompone el fenómeno de estudio en sus partes, analiza, sintetiza y reconstruye nuevas variables.

El tercero, **el de aplicación**, se caracteriza por el empleo de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades, de manera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones.

ARTÍCULO 232. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN INSTITUCIONAL. Se adopta una escala de valoración de uno (1) a cinco (5), buscando que la apreciación cuantitativa sea coherente con la apreciación cualitativa plenamente realizada. De acuerdo con el Decreto 1290, la Institución determina los siguientes conceptos de escala de valoración Institucional:

1. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	CONCEPTUALIZACIÓN
Desempeño superior	De 4.6 a 5.0	Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.
Desempeño alto	4.0 a 4.5	Cuando alcanza satisfactoriamente los desempeños, competencias y conocimientos propuestos en los estándares y lineamientos curriculares.
Desempeño básico	De 3.0 a 3.9	Cuando alcanza los desempeños, competencias y conocimientos básicos propuestos en los estándares y lineamientos curriculares.
Desempeño bajo	De 1.0 a 2.9	Cuando no supera los desempeños, competencias ni conocimientos propuestos en los estándares y lineamientos curriculares.

13.3 CAPÍTULO III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

En el sistema, la Institución define los criterios de evaluación y promoción de los niveles de educación básica y media.

La institución debe fijar las metas de calidad de promoción de los estudiantes, la cual deberá contar con la aprobación del Consejo Académico.

ARTÍCULO 233. PROMOCIÓN EN EL NIVEL TRANSICIÓN.

1. La promoción de los estudiantes será asumida como promoción AUTOMÁTICA reconociendo el nivel de desempeño y competencia desarrollado en los estudiantes a través de las diferentes dimensiones propuestas por el MEN, en el Decreto 2247 de 1997 y las guías 10- 13 y 35 del MEN sobre la primera infancia.

2. Las categorías de valoración de los estudiantes en el nivel de preescolar serán de tipo cualitativo, bajo **LAS CATEGORÍAS ALCANZÓ O ESTÁ EN PROCESO**, el informe dará cuenta de los avances, debilidades o dificultades del estudiante.
3. Los estudiantes de transición deberán asistir de manera regular a cumplir con el desarrollo de los planes de área según el programa y quien falte más del 25% del tiempo asignado sin previa justificación, será causal de NO PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 234. PROMOCIÓN EN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA COMERCIAL.

Criterios de Evaluación y Promoción para Básica Primaria, Secundaria y Media:

Promoción: Se entiende por promoción el aval que da en primera instancia cada docente al estudiante, desde su área o asignatura, por haber alcanzado y demostrado un desempeño básico, alto o superior (entre 3.0 y 5.0 de la escala numérica); posteriormente la institución, cuando se hayan reunido los requerimientos que el Sistema de Evaluación Institucional ha establecido para la continuidad y permanencia de los estudiantes.

En este sentido, la promoción se da cuando el estudiante ha alcanzado, en definitiva, los desempeños de competencia en todas las áreas y asignaturas del Plan de Estudios; esto es, que se ubiquen en la escala de desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas dispuestas para un grado. La valoración mínima para aprobar una asignatura es 3.0.

El estudiante que pierde una (1) una asignatura, pero alcanza un promedio general de todas las asignaturas igual o superior a tres cinco (3.5), será promovido al grado siguiente. En caso de que dicho promedio sea inferior, deberá presentar las actividades de apoyo pedagógico propuestas por el maestro, en la fecha y horario estipulados por la Institución.

Serán promovidos los estudiantes cuando:

Aprueben todas las asignaturas del plan de estudio del grado que cursen. Los estudiantes que tengan desempeño Bajo en una o dos asignaturas también son promovidos después de realizar actividades de superación.

La institución garantiza las condiciones para la promoción de todos sus estudiantes matriculados al iniciar el año lectivo, siempre y cuando el estudiante no incurra en alguna de las siguientes condiciones:

1. Obtenga un nivel de desempeño bajo en TRES (3.0) más asignaturas del Plan de Estudios que ofrece la institución.
2. Haya dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las actividades académicas durante el año lectivo.
3. Obtenga un desempeño bajo en la especialidad grado décimo y undécimo.

Cuando un estudiante no pueda ser promovido al grado siguiente, la institución garantizará el cupo en su grado para permitir continuar su proceso formativo.

ARTÍCULO 235. Los estudiantes que sean promovidos con bajo desempeño en una (1) y hasta dos (2) asignatura deberán desarrollar actividades definitivas para mejoramiento académico que impliquen:

1. Desarrollar, con el apoyo de la familia, actividades que propendan por la nivelación de las competencias en las cuales obtuvo desempeño bajo, teniendo en cuenta dentro de estas las asignadas de carácter obligatorio por el docente de la asignatura, a través del acta de compromiso firmada al finalizar el año lectivo.
2. Presentar en las fechas estipuladas los trabajos, sustentaciones y pruebas orales y escritas, asignadas por el docente y las desarrolladas por su iniciativa y la de su familia. Las valoraciones obtenidas serán reportadas a secretaria académica para su debida sistematización.
3. En el caso de transición, con el apoyo de la familia se hará acompañamiento del estudiante, acorde con las dificultades que presenta, se firmará un acta de compromiso y en caso que se requiera se sugerirá la valoración y seguimiento por parte de especialista.
4. Los estudiantes grado Once diurnos, además de lo establecido para la promoción, deberán realizar la práctica Empresarial y cumplir con Servicio social obligatorio para recibir el título.
5. Los estudiantes de ciclo VI nocturno, además de lo establecido para la promoción, deberán cumplir con Servicio social obligatorio para recibir el título.

ARTÍCULO 236. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES / BARRERAS DEL APRENDIZAJE (ACELERACIÓN, BRÚJULA, FLEXIBLE, CAMINAR EN SECUNDARIA). La institución Educativa Cristóbal Colón, se ampara por la normatividad universal de los Derechos Humanos de las personas con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES / BARRERAS DEL APRENDIZAJE, las leyes nacionales, los decretos y resoluciones municipales, según las políticas de inclusión social y educativa a:

1. Permitir al acceso y permanencia de todos y todos los estudiantes con algún tipo de necesidad educativa especial como deficiencia auditiva, motor leve, trastornos generalizados del aprendizaje, a la institución y todas sus acciones pedagógicas, sociales, culturales.
2. Respetar las particularidades del proceso académico y personal de los y las estudiantes NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, en las diferentes áreas proyectos y espacios curriculares.
3. Adelantar propuestas pedagógicas incluyentes que posibiliten la participación y abordaje pedagógico con parámetros de pertinencia y calidad para cada estudiante o grupo de estudiantes con necesidades educativas especiales / barreras del aprendizaje.
4. Elaborar planes de atención integral en los cuales permitan el acceso de los y las estudiantes según sus ritmos, estilos y ambientes de aprendizajes particular.
5. Los y las estudiantes con necesidades educativas especiales / barreras del aprendizaje, serán evaluados de igual manera que el resto de la población estudiantil, su proceso evaluativo estará supeditado por el plan de atención que se propuso el estudiante.
6. La institución educativa desarrollar en sus planes de área, aula, diversas propuestas curriculares, flexibilizaciones y adaptaciones curriculares que consideren acordes a los niveles de desempeños de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales / barreras del aprendizaje que se encuentren incluidos al aula regular.
7. El proceso evaluativo de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales / barreras del aprendizaje, tendrá concordancia con las adaptaciones y flexibilización curricular propuesta por el área y aula.

8. La promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales / barreras del aprendizaje, está regulada por el SIEE, la cual solo será determinada por el Consejo Académico y Evaluación Formativa con previo estudio del debido proceso académico del o la estudiante en las comisiones de acompañamiento escolar.

Parágrafo 1: Los estudiantes que se benefician de estos programas pueden acceder, permanecer y ser promovidos dentro del sistema educativo, para que desarrollen competencias sociales y académicas de acuerdo con sus capacidades y ritmos particulares de aprendizaje. Estos estudiantes requieren de apoyos complementarios a nivel pedagógico, dentro o fuera del aula, en forma individual o grupal, y de la elaboración de adaptaciones curriculares que les permita lograr los objetivos trazados en los proyectos personalizados.

Parágrafo 2: META DE PROMOCIÓN. La institución educativa Cristóbal Colón se ha fijado como meta garantizar un mínimo de promoción del 95% de los estudiantes que finalicen el año escolar; en la institución ésta es una meta de calidad.

La institución determinó los criterios de promoción y porcentaje de asistencia requerido para la promoción de cada estudiante en un 75%.

ARTÍCULO 237. CRITERIOS DE REPROBACIÓN PARA BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA.

1. Reprobación de una asignatura por bajo desempeño: Se entiende por reprobación de una asignatura el juicio de valor de cada uno de los docentes cuando el estudiante se ubica en la escala de Desempeño Bajo en su asignatura (entre 1.0 y 2.9 de la escala numérica), pues no ha alcanzado los desempeños básicos.

2. Reprobación de una asignatura por inasistencia: De la misma manera, se reprueba una asignatura cuando el estudiante ha acumulado el 25% de inasistencia. De este aspecto es responsable el docente del área, quien llevará un estricto registro de asistencia a sus clases y hará el reporte respectivo de las inasistencias junto con la valoración periódica y definitiva, las fortalezas, dificultades y recomendaciones. El sistema arrojará el reporte respectivo y realizará las conversiones requeridas para determinar la reprobación por inasistencia.

El estudiante debe presentar la excusa pertinente a la inasistencia, bien sea del padre de familia o acudiente cuando se trate de una calamidad doméstica u otro factor familiar, o del médico tratante cuando se trate de una incapacidad, con la excusa, el estudiante tiene derecho a que se le fijen fechas para presentar las actividades desarrolladas en su ausencia y dar cuenta de sus desempeños en tareas, trabajos y evaluaciones, pues la inasistencia no lo exime de la apropiación del conocimiento y de las responsabilidades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La excusa de la inasistencia se deberá presentar hasta tres días después de su ocurrencia o inicio; esto no significa que se borren las faltas de asistencia en el acumulado.

También se constituyen en inasistencias las causadas por:

- No ingresar al aula de clase a pesar de encontrarse al interior de la Institución.
- Llegar tarde al inicio de cada clase o actividad académica sin justificación.
- Tres (3) retrasos injustificados se convierten en una falta de asistencia.

Reprobación del año escolar: Un estudiante reprueba el año escolar por alguna de las siguientes causas:

- La reprobación de TRES (3) o más asignaturas por no alcanzar los niveles de desempeño mínimos estipulados en cada una de ellas, al ser promediada la valoración numérica de los tres períodos.
- La inasistencia igual o superior al veinte por ciento (25%) de las actividades escolares desarrolladas durante el año lectivo, sin excusa, o del total de las horas programadas en el año escolar, según la intensidad horaria anual definida en el P.E.I. para cada una de las asignaturas.
- Reprobación de las actividades de apoyo pedagógico propuestas por el docente, de una o dos asignaturas.
- La no presentación, sin justa causa, a las actividades de apoyo propuestas por el docente, durante las fechas y horarios previamente estipulados para ello por la institución. Cuando el estudiante no se presente a dichas actividades, el padre o acudiente debe presentar la excusa pertinente si se trata de una calamidad doméstica u otro factor familiar, o la certificación del médico tratante cuando se trate de una incapacidad. Con la excusa, el estudiante tiene derecho a que se le fijen fechas para presentar y dar cuenta de sus desempeños mediante las actividades de apoyo pedagógico programadas.

Parágrafo 1: Las actividades de apoyo pedagógico propuestas por el maestro estarán previstas en el Plan de Mejoramiento de la asignatura, y comprenderán: Taller o trabajo escrito, sustentación, prueba escrita, cada actividad tendrá una valoración que el docente haya acordado con los estudiantes por cada actividad. Estas actividades deberán ser presentadas por el estudiante al docente en la institución, durante las fechas y horarios estipulados.

El incumplimiento que un estudiante haga de las recomendaciones y estrategias programadas para mejorar su desempeño y de la Evaluación, determinará automáticamente **presunción de incumplimiento de los deberes como estudiantes señalados en el Manual de Convivencia** y en consecuencia una valoración definitiva **Baja**, en el período respectivo o en la nota definitiva, si se tratare de valoración definitiva.

Parágrafo 2: El estudiante que repruebe por segunda vez el mismo grado, perderá el derecho al cupo en la institución para el siguiente periodo académico.

ARTÍCULO 238. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Entiéndase por promoción anticipada promover a un estudiante al año grado siguiente después de haber cumplido con los siguientes requisitos:

Por excelente desempeño académico: Durante el primer período, el estudiante obtuvo un promedio aritmético de 4.7 (cuatro ocho) en lo académico, una asistencia del 90% y un comportamiento excelente, con una antigüedad de tres años en la institución. No es válida para estudiantes de grado décimo y undécimo por el desarrollo de las competencias laborales en la formación pedagógica.

Por superación de las áreas reprobadas en el año lectivo anterior con una valoración cuantitativa igual o superior a 4.5: Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente en esta institución y que se matriculen nuevamente en la institución educativa Cristóbal Colón para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente proceso, para lograr una promoción anticipada del grado como lo indica el ARTÍCULO 7 del Decreto 1290:

1. Matricularse en la institución educativa, al mismo grado que estaba cursando el año anterior.
2. Firmar el compromiso de matrícula en observación que requiere el debido proceso académico o de convivencia para evitar situaciones que afecten su desempeño.
3. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente a la coordinación académica la promoción anticipada de grado contenida en el ARTÍCULO 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días hábiles del inicio del año escolar.
4. Demostrar resultados de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar en todas las competencias de las asignaturas que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo personal y social, como resultado integral de evaluación.
5. Demostrar resultados de desempeño BÁSICO o ALTO, en las demás asignaturas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las asignaturas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada.
6. Registran una asistencia superior al 90%
7. Tienen una convivencia excelente
8. Que haya estudiado el año anterior en la institución

Parágrafo 1: Para los estudiantes repitentes de grado once que solicitan promoción anticipada porque han cumplido con lo establecido en el numeral anterior, su graduación se oficializará sin ceremonia a través de ventanilla.

Parágrafo 2: Para los estudiantes que reprobaron el año escolar por inasistencia aplica la promoción anticipada por excelencia académica. Secretaría General de la institución.

ARTÍCULO 239. PROCESO PARA LA SOLICITUD DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

- Diligenciar el formato de solicitud de promoción anticipada, firmado por el padre de familia o acudiente y radicarlo ante el respectivo Coordinador de su jornada quince (15) días antes de terminar el primer periodo.
- El Consejo Académico recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente o la graduación de los estudiantes que cumpla con los requisitos establecidos por la Institución.
- La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo, para lo cual se tendrán en cuenta los términos aprobados por este órgano colegiado y, si es positiva, en el registro escolar.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento al inciso anterior, el Consejo Académico se reunirá una vez finalice el primer período y, previa edición y análisis del consolidado académico, solicitará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada de los estudiantes que reúnen los requisitos para tal efecto.

Los docentes titulares de los grados y de las respectivas asignaturas, entregarán Informes escritos al consejo Académico finalizado el primer periodo, recomendando la promoción anticipada de estudiantes con las características descritas anteriormente. Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud, elabora acta debidamente sustentada para el Consejo Directivo que estudiará el caso y se pronunciará al respecto.

ARTÍCULO 240. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. Para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. La evidencia en el desarrollo de competencias básicas: interpretativas, argumentativas o propositivas; o de competencias laborales, científicas o ciudadanas, y las específicas de cada área.
2. El cuidado por parte del estudiante de la naturaleza, el entorno, el agua y las plantas.
3. La práctica de los valores institucionales.
4. La valoración descriptiva de la convivencia, sin ningún tipo de calificación cuantitativa numérica.
5. El desempeño intelectual en aspectos como: la creatividad, la inquietud investigativa, la sustentación de trabajos, la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos, la participación en clase, el buen uso del lenguaje.
6. El orden mostrado en todas sus pertenencias y actividades desarrolladas, y en su presentación personal.
7. La participación en eventos extracurriculares: académicos, culturales y deportivos.
8. El desarrollo de un plan de apoyo pedagógico del período académico que permitirá al docente reconocer si el estudiante superó las debilidades evidenciadas en sus desempeños.
9. El Diseño de pruebas enmarcadas en el tipo de preguntas y respuestas de las pruebas externas (Pruebas Saber del Estado) para la formulación de las prácticas evaluativas aplicadas de manera diferenciada en cada grado.

13.4 CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 241. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Comisiones de Evaluación y Promoción: Para el seguimiento de los desempeños de los estudiantes, el Consejo Académico conformará Comisiones de Evaluación y Promoción de Grado para cada uno de los grados, las cuales estarán integradas por:

- Los docentes que dictan clase en el respectivo grado.
- Un padre de familia o acudiente de un estudiante, representante del grado.
- El Coordinador de la sede o jornada o, en su defecto, un docente nominado por los docentes asistentes, quien la presidirá.
- El Director de cada grupo elaborará el acta correspondiente a su grupo, la cual será firmada por todos los asistentes y entregada en Coordinación para su seguimiento, control y archivo.
- Para el caso de la Sede de Preescolar y Básica Primaria, la Comisión de Evaluación y Promoción estará integrada por los docentes que laboran en la misma, y será presidida por el respectivo Coordinador o Coordinadora; la representación de los padres de familia no podrá exceder de seis: uno (1) por el nivel de Preescolar, y cinco (5) por el nivel de Básica Primaria

ARTICULO 242. La comisión de evaluación y promoción tendrá como funciones:

1. Analizar los casos de educandos con debilidades en sus desempeños en cualquiera de las áreas y hacer las recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en los términos del Plan de Apoyo Pedagógico.
2. Convocar a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al docente respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el Plan de Apoyo Pedagógico, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Este Plan de Apoyo Pedagógico tendrá una valoración que surtirá efectos en el estado de desempeño del estudiante y se verá reflejada en el siguiente periodo académico. Esta valoración, por ser un proceso de acompañamiento adicional, corresponde a un desempeño básico que se reflejará numéricamente con una nota equivalente de tres punto cero (3.0).
3. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos o superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
4. Verificar si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
5. Consignar las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión en actas, las cuales constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.
6. Reunirse periódicamente con el fin de analizar casos de superación o insuficiencia en los desempeños.

ARTÍCULO 243. INDICADOR DE DESEMPEÑO PARA DIRIMIR LA PROMOCIÓN ESCOLAR.

Cuando el número de educandos reprobados supere el porcentaje establecido por la institución, las comisiones de evaluación podrán establecer formas de depurar la promoción para alcanzar el porcentaje teniendo en cuenta aspectos académicos y actitudinales del estudiante, pero sus valoraciones finales no podrán ser modificadas y así se hará constar en el respectivo boletín.

Aspectos a tener en cuenta para la promoción:

1. Número de asignaturas aprobadas en el presente año lectivo.
2. Nivel de asistencia.
3. Desarrollo personal y Social, comportamiento acorde al Manual de convivencia.
4. Mejor rendimiento alcanzado en las áreas de matemáticas y lenguaje durante el año lectivo respectivo.
5. Mejor rendimiento en las asignaturas propias de la modalidad Comercial.
6. Nivel de participaciones en representación de la institución desde los social, cultural, deportivo y científico.
7. Realización de actividades de recuperación de las áreas reprobadas durante el año lectivo anterior, con nota reprobatoria y/o el incumplimiento de dichas actividades.
8. Resultado general obtenido en la prueba censal para los grados 5° y 9° de la Educación Básica y Pruebas de Estado en el caso de los estudiantes del grado 11°.
9. Talentos excepcionalmente demostrados.

10. Sentido de pertenencia de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los estudiantes de grado 11 no promovidos, la Institución establecerá un programa especial en las áreas reprobadas, durante el primer semestre del año lectivo, aconsejando su graduación en la medida en que cada educando demuestre la superación de las respectivas dificultades.

ARTÍCULO 244. REPORTE DE ALCANCE DE DESEMPEÑOS. Se reportará el cumplimiento de desempeños, por asignatura y por grado, teniendo en cuenta el nivel de conceptos, procedimientos y actitudes o valores.

PARAGRAFO1: Si un estudiante presenta dificultades en la consecución de los estándares y/o desempeños mínimos establecidos para cada período académico, el docente en su respectiva asignatura diseñará las recomendaciones o estrategias para mejorar, que el estudiante deberá desarrollar. Este paso del proceso será consignado en un formato titulado: Actividades de Superación y tendrá como propósitos llevar un control del trabajo del estudiante, permitir la Autoevaluación por parte del mismo, asignarle responsabilidades en las tareas que se van a cumplir y las fechas de presentación de las respectivas actividades.

Cuando se cumpla el tiempo prescrito anteriormente y el estudiante no haya conseguido los estándares y/o desempeños propuestos con las actividades asignadas, el docente presentará el caso ante la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado, con las Actividades de Superación Finales, las cuales se consignarán en un formato que llevará el mismo nombre y cumple con los mismos propósitos del anterior, e involucrará como participantes en la tarea de Refuerzo y Superación de los estudiantes, a los padres de familia y/o acudientes.

ARTÍCULO 245. Al concluir el proceso anterior, estos formatos harán parte de los documentos de seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes que se llevan en la coordinación del Colegio, permitirán el registro de los estándares y/o desempeños alcanzados en la secretaría y se tendrán en cuenta para la debida promoción por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Se establece el siguiente conducto regular para toda situación relativa a Evaluación y Promoción.

- Estudiante.
- Docente de asignatura.
- Director de grupo.
- Coordinador.
- Comisión de evaluación y promoción.
- Consejo académico.
- Rector.
- Consejo Directivo.

ARTÍCULO 246. PROCEDIMIENTOS. Si finalizado el año escolar, después de haberse cumplido las superaciones de ley, el estudiante tiene valoración Baja (1.0 a 2.9) en más de tres asignaturas de cualquier grado, en cualquier nivel, no podrá ser promovido en primera instancia por la Comisión de Evaluación y Promoción.

Los estudiantes que no superen los desempeños en una o dos asignaturas de cualquier grado, adelantarán bajo la responsabilidad de sus padres o acudientes las actividades de superación programadas y presentarán una evaluación de cada asignatura pendiente, el día que escoja la rectoría, en la semana de desarrollo institucional antes de la iniciación de clases.

La valoración obtenida, aprobada o no, será consignada en el libro de superaciones y no podrá ser modificada.

El incumplimiento que un estudiante haga del programa de actividades de refuerzo y superación o de los compromisos, las recomendaciones y las estrategias indicadas para mejorar, determinará automáticamente una presunción de incumplimiento de los deberes como estudiante señalados en el Manual de Convivencia y en consecuencia una nota definitiva Baja, en el período respectivo o en la nota definitiva; si se tratara de nota definitiva. Dichas evaluaciones serán valoradas en primera instancia por el docente de la asignatura, que constatará la satisfacción o no de los desempeños respectivos.

ARTÍCULO 247. Al terminar el proceso de evaluación todos los formatos harán parte de los documentos de seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes que se llevan en la coordinación, permitirán el registro de los desempeños y/o logros alcanzados en la secretaría y se tendrán en cuenta para la debida promoción.

ARTÍCULO 248. REPROBACIÓN. La Comisión de Evaluación y Promoción podrá determinar que un estudiante ha reprobado un grado cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:

- a. Educandos con valoración final Bajo en tres o más asignaturas.
- b. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- c. La no-presentación a una de las evaluaciones programadas y el incumplimiento de los compromisos adquiridos sin justa causa, dará motivo a la terminación del proceso y las cosas quedarán como se encontraban en el estado inicial.

ARTÍCULO 249. REUNIONES ORDINARIAS. Las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán ordinariamente la segunda semana de cada periodo académico.

ARTÍCULO 250: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán extraordinariamente de acuerdo a las necesidades o a las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 251. Se constituye quórum deliberatorio con la mitad más uno de los miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción. Toda decisión que haya necesidad de tomar se hará por las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 252: RECURSOS. Ante una decisión tomada por la instancia competente, el estudiante que se considere afectado puede hacer uso del derecho de reposición y apelación establecido en el SIE.

PARÁGRAFO 1: La Comisión de Evaluación y Promoción no permitirá modificación alguna de las valoraciones de los estudiantes sin que medie reclamación expresa del educando y/o su acudiente.

Los eventos no previstos en la presente reglamentación y pertinentes a Evaluación y Promoción serán estudiados y sometidos a discusión para aprobación por el Consejo Académico, decisión ésta en única instancia.

ARTÍCULO 253. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1. La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, definida como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.
2. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:
3. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
4. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
5. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en una asignatura determinada.
6. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
7. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARÁGRAFO 1: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán para la obtención de la nota definitiva del período.

13.5. CAPITULO V. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 254: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.

1. La institución realizará jornadas de trabajo con los docentes durante el año escolar en torno al SIEE, para su apropiación. Los directivos docentes realizarán la inducción a estudiantes y docentes nuevos.
2. La institución se proveerá de una plataforma acorde con el SIEE para el registro de las valoraciones de los desempeños académicos y de convivencia de los estudiantes y la correspondiente emisión de los informes periódicos que deben ser presentados a los padres o acudientes.
3. De igual manera, se continuará con los procesos de revisión, verificación y validación de los diferentes momentos y partes del proceso para garantizar la transparencia, objetividad e

implementación del sistema de evaluación conforme fue estructurado y con los criterios que se han determinado.

4. El (la) rector(a), los (as) coordinadores(as), los y las docentes, cada uno desde su función, deben participar en la elaboración del SIE y su difusión a la comunidad educativa.

Acciones de los Docentes:

1. Estudiar el decreto 1290 de 2009 y participar en la elaboración del SIE de la Institución.
2. Definir en los planes de área los criterios de evaluación de acuerdo lo establecido en el SIE.
3. Presentar evidencias de aplicación del SIEE en su trabajo de aula a los directivos y la comisión de evaluación cuando fueren requeridas.
4. Ejecutar planes de acción para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
5. Contribuir con la socialización del SIEE de la Institución a los demás miembros de la comunidad educativa.

Acciones de los Coordinadores:

1. Liderar el estudio de la normatividad sobre Evaluación y coordinar el trabajo de elaboración del SIEE de la Institución.
2. Realizar seguimiento permanente a los planes de Aula y área.
3. Analizar con los docentes los casos críticos de bajo desempeño de los estudiantes y orientar acciones tendientes a la superación de las dificultades.
4. Orientar el trabajo de socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.

Acciones de la rectora o rector:

1. Velar por el cumplimiento de todo lo establecido en el Sistema de Evaluación Institucional.
2. Incorporar el SIE al Proyecto Educativo Institucional.
3. Liderar junto con los demás coordinadores el análisis de la normatividad relacionada con la evaluación escolar.

Veedurías a través de los entes del gobierno escolar tales como:

- a. Personero de estudiantes.
- b. Consejo estudiantil.
- c. Asociación de padres de familia.
- d. Consejo académico con sus Comités de evaluación y promoción, y el consejo directivo.

ARTÍCULO 255. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Se establece el conducto regular para atender y solucionar las reclamaciones sobre evaluación en la Institución:

1. Docente de área y/o asignatura.

2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

ARTICULO 256. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

1. Reclamación verbal y/o escrita del estudiante o acudiente al profesor del área o asignatura con el soporte de la actividad evaluada objeto de la reclamación.
2. Petición escrita del estudiante o acudiente ante la Coordinación, anexando la actividad evaluada y la decisión del docente objeto de recurso de reposición.
3. Petición escrita del padre de familia o acudiente ante el Consejo Académico, anexando copia de la actividad evaluada objeto del recurso de apelación.
4. Sólo podrán apelarse ante el Consejo Directivo, decisiones sobre evaluación y promoción cuando ellas impliquen o estén claramente comprometidas con la violación de un derecho. La decisión del Consejo Directivo versará exclusivamente sobre la violación a los derechos y no sobre el resultado de las evaluaciones.

Términos:

El estudiante y/o padre de familia o acudiente tienen cinco días hábiles para presentar su inconformidad desde el momento del conocimiento de la nota. El docente deberá emitir una respuesta igualmente en el término de cinco días a partir del recibo de la reclamación verbal o escrita. Los mismos términos se deberán tener en cuenta para el paso a las instancias superiores a partir de la notificación de la respuesta anterior, y para la respectiva respuesta de éstas a partir del recibo de la reclamación.

ARTÍCULO 257. RECLAMACIONES POR NOTAS ERRADAS EN EL BOLETÍN. El padre de familia o acudiente y/o el estudiante, deben presentar al docente de área o asignatura el boletín original, indicando el error allí consignado. Confirmado el error, el docente diligenciará el respectivo formato de corrección de nota. El docente entregará el formato debidamente diligenciado al Coordinador, para su visto bueno y los trámites de corrección en el sistema. La corrección deberá aparecer en el boletín del periodo siguiente. Hay un término de cinco días hábiles para hacer las reclamaciones de notas erradas luego de la entrega general de los informes o boletines de cada periodo a los padres o acudientes.

ARTÍCULO 258. RECLAMACIONES SOBRE ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS. Las reclamaciones sobre estudiantes no promovidos al grado siguiente, tendrán como primera instancia el Consejo Académico siguiendo este proceso:

El padre de familia solicitará por escrito al Consejo Académico la revisión del proceso de evaluación y promoción con la justificación de su reclamo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento, a través del boletín final, de la no promoción del estudiante.

El Consejo Académico contará con quince (15) días hábiles para emitir una respuesta.

Parágrafo 1: Los términos para responder las reclamaciones por reprobación del año escolar tienen efectos suspensivos a partir del inicio del período vacacional o de receso escolar, y se seguirán contando a partir del reintegro del personal.

Docente y directivo docente, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 259. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se rige al **CONSEJO ACADÉMICO como** una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes **FUNCIONES ESPECIFICAS:**

1. Convocar reuniones generales de docentes o por asignatura, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignatura o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes SIE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 260. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. El año lectivo se dividió en tres (3) periodos académicos. Se entregará al padre/madre de familia o acudiente un informe por período. Terminadas todas las actividades académicas programadas por el año lectivo se hará entrega del informe final.

Parágrafo 1: La Institución citará a los padres de familia o acudientes de aquellos estudiantes que presenten debilidades en su desempeño académico y/o de convivencia durante el periodo, para hacerles entrega de informes parciales y acordar con ellos y con los estudiantes los compromisos concernientes a cada caso.

ARTÍCULO 261. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE VALORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1. Datos de identificación, presentación y ubicación de la institución.

2. Datos de identificación del estudiante: Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad.
3. Datos de matrícula y ubicación institucional del estudiante: Grado, Nivel, Jornada, Año escolar y tipo de calendario, Código del estudiante.
4. Espacio para aprobación o reprobación final del grado que cursa
5. Datos de rendimiento: Puesto del estudiante y promedio del grupo. Identificación del periodo académico.
6. Identificación del periodo académico
7. Nombre del área, valoración cuantitativa, descripción cualitativa de los desempeños, recomendaciones de apoyo pedagógico.
8. Datos de desempeño por áreas: intensidad horaria, valor porcentual de la nota de cada periodo.
9. Espacio para nota definitiva en el informe final.
10. Inasistencias por periodo y acumulado de inasistencias en cada área.
11. Datos de promedio general del desempeño del estudiante: Promedio del estudiante.
12. Valoración de convivencia, nivel de desempeño, recomendaciones de convivencia
13. Informe de superaciones.
14. Responsables del informe: Nombre y firma del Rector, Nombre y firma del director de grupo.

ARTÍCULO 262. DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS DEL AÑO ESCOLAR Y SUS EQUIVALENCIAS. El año escolar se distribuirá en tres periodos académicos en los que están distribuidas las cuarenta (40) semanas de estudio correspondientes al calendario académico, así:

- Primer periodo: 13 semanas.
- Segundo periodo 13 semanas.
- Tercer periodo 14 semanas.

ARTÍCULO 263. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. El sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes –SIEE- es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes y el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009. Cada instancia asume responsabilidades dentro de los procesos de construcción, así:

1. **Proceso de reflexión:** Cada estamento presenta sus propuestas para la discusión de los elementos que conforman el SIEE.
2. **Proceso de redacción:** El Consejo Académico elabora una versión inicial del SIEE a partir de las propuestas presentadas
3. **Proceso de revisión:** Corresponde al Rector y los Coordinadores la revisión del SIEE para verificar su funcionalidad, conformidad y coherencia, con los fines y principios educativos.

4. **Proceso de socialización:** El Consejo Directivo diseña las estrategias de socialización a todos los miembros de la comunidad educativa del documento final SIEE para su conocimiento y reparo.
5. **Proceso de aprobación:** El Consejo Directivo expresará su conformidad o asentimiento a la propuesta de evaluación y promoción.
6. **Proceso de divulgación:** El Consejo Directivo diseña las estrategias de divulgación y publicación del documento.
7. **Proceso de vigilancia y seguimiento:** Todos los estamentos de la comunidad educativa realizan la inspección y control en la aplicación y cumplimiento del SIEE.
8. **Proceso de evaluación:** Corresponde al consejo académico liderar estrategias participativas de evaluación del SIEE para posibles ajustes y/o modificaciones.

Parágrafo 1: Los ajustes que sea necesario hacer en el SIEE, deben seguir el anterior proceso.

13.6. CAPÍTULO VI. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 264: GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL GRADO ONCE. Con la promoción, los estudiantes de la institución educativa Cristóbal Colón de grado 11° obtendrán el título de **Bachiller Técnico especialidad Comercio - Administración y Finanzas**, si cumple con las condiciones establecidas en el Manual de Convivencia y las disposiciones del SIEE.

Parágrafo 1: los estudiantes del grado once que sean promovidos con una (1) asignatura en bajo desempeño, serán graduados por ventanilla y se les autorizará su graduación una vez haya presentado y aprobado **las actividades definitivas para el mejoramiento académico.**

ARTÍCULO 265: PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DEL GRADO 11°. La Institución Educativa garantizará la graduación de bachilleres técnico comercial dando cumplimiento a los requerimientos legales del MEN. Participaran del acto solemne de graduación quienes hayan cumplido con las siguientes condiciones:

1. Haber terminado el grado once con todas las asignaturas aprobadas.
2. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio
3. Haber cumplido con la Práctica Productivo Pedagógico.
4. Inscribirse y presentarse a la prueba SABER 11
5. No haber sido sancionado por el Comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo en el grado 11°
6. Estar a paz y salvo en todo concepto.
7. No tener ningún proceso pendiente de notas en los grados anteriores.
8. No tener procesos disciplinarios abiertos, dentro de los tiempos establecidos en el debido proceso.

Parágrafo 1: Los alumnos del grado once que por el incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores o estar inmerso en un debido proceso, no serán graduados solemnemente, recibirán su graduación por ventanilla una vez cumpla con todos los requisitos pendientes. Se recuerda que lo

estudiantes del grado Once están obligados a cumplir con el Manual de Convivencia hasta el momento oficial de graduación. En cualquier momento puede iniciarse un proceso que lo excluya de la ceremonia de grado.

Parágrafo 2: Una vez terminado este proceso se cierra el año lectivo y a partir del momento las valoraciones serán inmodificables.

